



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086 -2021-ANA-DCERH

Lima, 19 MAYO 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 228388-2019, presentado por PTAR TABOADA S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20521866927, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Taboada, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de aguas Residuales Tratadas aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";



Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.3 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, según el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0036-2010-ANA-DCPRH, se otorgó, a **PTAR TABOADA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas para el Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Taboada” ubicado en el sector Taboada, distrito y provincia constitucional del Callao, que comprende el vertimiento al mar de la bahía del Callao por caudal máximo de 14 m³/s y un volumen anual de 441 470 402 m³, bajo régimen de 24 horas/día y 365 días/año, a través de un emisor submarino, cuyo difusor inicia en las coordenadas UTM 264 851,23E y 8 673 184,61N, y termina en las coordenadas UTM 263 854,76 E y 8 673 266,54N, modificada por Resoluciones Directorales N° 0096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 173-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta S/N presentada el 12.11.2019 **PTAR TABOADA S.A.**, solicitó la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas para el Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Taboada”, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0036-2010-ANA-DCPRH, modificada por Resoluciones Directorales N° 0096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 173-2016-ANA-DGCRH;

Que, a través de la Carta GG-PTAR-123-2019 presentada el 15.11.2020, **PTAR TABOADA S.A.** presentó información complementaria a la solicitud;

Que, mediante Carta N° 302-2019-ANA-GG/DCERH de fecha 02.12.2020, esta Autoridad, remitió a **PTAR TABOADA S.A.**, el Informe Técnico N° 342-2019-ANA-DCERH-AEAV, a través del cual se formula seis (06) observaciones a la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación, contabilizados a partir del 02.12.2019, fecha de notificación de la citada carta;

Que, mediante cartas GG-PTAR-155-2019, GG-PTAR-011-2020 y GG-PTAR-023-2020, 13.12.2019, 28.01.2020 y 12.03.2020, respectivamente, **PTAR TABOADA S.A.** presentó el sustento para la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud;



Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0003-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **PTAR TABOADA S.A.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA para la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Taboada.
2. **PTAR TABOADA S.A.** ha cumplido con presentar la información necesaria para la absolución de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 342-2019-ANA-DCERH-AEAV.
3. **PTAR TABOADA S.A.** ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento otorgada por mediante Resolución Directoral N° 0036-2010-ANA-DCPRH, modificada con Resoluciones Directorales N° 0096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH.
4. Corresponde enmendar los cuadros insertos del onceavo considerando de la Resolución Directoral N° 0036-2010-ANA-DCPRH, modificada con Resoluciones Directorales N° 0096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la exclusión de los puntos de monitoreo A, B, C, D, E, F, G, H & I en la zona de exclusión marina, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS del 29.01.2010 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada" y en la Resolución Directoral N° 099-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que aprobó la Actualización del Estudio Ambiental (EIA-d) del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada.
5. Corresponde modificar los cuadros insertos en el onceavo considerando de la Resolución Directoral N° 0036-2010-ANA-DCPRH, modificada con Resoluciones Directorales N° 0096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 099-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que aprobó la Actualización del Estudio Ambiental (EIA-d) del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada".
6. Corresponde prorrogar a **PTAR TABOADA S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Taboada", ubicado en el sector Taboada, distrito del Callao y Provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 036-2010-ANA-DCPRH, modificada por Resoluciones Directorales N° 096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH y rectificada por la Resolución Directoral N° 173-2016-ANA-DGCRH.
7. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.5 del Informe Técnico.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 414-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que enmiende, modifique y prorrogue la solicitud presentada por **PTAR TABOADA S.A.**, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Enmienda de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas

Enmendar, los cuadros insertos del onceavo considerando de la Resolución Directoral N° 0036-2010-ANA-DCPRH, modificada por Resoluciones Directorales N° 0096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la exclusión de los puntos de monitoreo A, B, C, D, E, F, G, H & I en la zona de exclusión marina, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS del 29.01.2010 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada" y en la Resolución Directoral N° 099-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que aprobó la Actualización del Estudio Ambiental (EIA-d) del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada".

Artículo 2.- Modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas

Modificar, los cuadros insertos en el onceavo considerando de la Resolución Directoral N° 0036-2010-ANA-DCPRH, modificada con Resoluciones Directorales N° 0096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH, para el punto de control del efluente M-05A en cuanto al tipo de toma de muestras según parámetros; para los puntos de control de la zona de protección costera E-10, E-11, E-09, E-16, E-13 y E-14 en cuanto a la descripción y ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) y coordenadas geográficas; para los puntos de referencia (monitoreo de control ambiental de la dilución de contaminantes en agua de mar) CA-1, CA-2, CA-3, CA-4, CA-5, CA-6, CA-7, CA-8, CA-9 y CA-10 en cuanto a la inclusión de las coordenadas geográficas a partir de la conversión de las coordenadas UTM (WGS 84), de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 099-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que aprobó la Actualización del Estudio Ambiental (EIA-d) del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada".

Artículo 3.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas

Prorrogar a **PTAR TABOADA S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Taboada", ubicado en el sector Taboada, distrito del Callao y Provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 036-2010-ANA-DCPRH, modificada por Resoluciones Directorales N° 096-2010-ANA-DGCRH y N° 237-2015-ANA-DGCRH y rectificada por la Resolución Directoral N° 173-2016-ANA-DGCRH, por un volumen anual de 441 470 402 m³ (20 m³/s), bajo régimen continuo (24 horas/día, 365 días/año), hacia el mar de la bahía del Callao, a través de un emisario submarino de 3 907,56 m con un tramo terrestre de 401,70 m, tramo marino de 2 502,30 m y tramo difusor de 1 003,56 m., según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³/año)	Caudal máximo (m³/s)	Coordenadas geográficas (*)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Latitud	Longitud					
Vertimiento	Fin del tramo del difusor	441 470 402	20	11°59'35.54"	77°10'07.48"	Continuo	Municipal	Saneamiento	Mar de la bahía del Callao	Categoría VI

(*) Nota: PTAR TABOADA S.A. deberá presentar en un plazo máximo hasta la solicitud de la próxima prórroga, la constancia de término de obra respecto a la instalación del emisor submarino a fin de validar las coordenadas de ubicación del punto final del emisor submarino, toda vez que la Actualización del EIA-d 2019 aprobado señala que la Dirección General de Capitanía y Guardacostas mediante Carta G-1000-695 recomienda actualizar la Resolución Directoral N° 068-2010-DGCG, por cuanto el inicio del área acuática del emisor submarino deberá iniciar en la paralela a los 50 metros de la Línea de Alta Marea (LAM). Asimismo, recomienda plotear las coordenadas de ubicación del proyecto, toda vez que se identificó que parte del mismo se encuentra dentro de la jurisdicción de la Autoridad Nacional Marítima Nacional.

Artículo 4.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada será por cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado, a partir del 14.12.2019, día siguiente de culminada la vigencia de la citada autorización de vertimiento.

Artículo 5.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a PTAR TABOADA S.A. al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 7 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS					
Punto de control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte		
M-05A	Agua residual tratada ubicado en el canal de aproximación a la cámara de bombeo de emisario submarino	267 746	8 672 906	Toma de muestras compuestas de 24 horas: Temperatura, potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, aceites y grasas, nitrógeno total Kjeldhal, nitrógeno amoniacal, fósforo total, sólidos suspendidos, sólidos sedimentables. Toma de muestras simples: Coliformes fecales, coliformes totales. Adicionalmente, caudal y volumen acumulado mensual.	Monitoreo: Diario Reporte a la ANA: Trimestral
				Toma de muestras compuestas de 24 horas: Demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno. Toma de muestras simples: Huevos de helminto totales	Monitoreo: Semanal Reporte a la ANA: Trimestral



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA EN LA ZONA DE PROTECCIÓN COSTERA									
Punto de control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Coordenadas geográficas(*)		Categoría	Parámetros de Control	Zona de Muestreo (**)	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte	Latitud (S)	Longitud (W)				
E-10	Estación de monitoreo ubicada a 150 m de la línea de costa ubicado al sur del emisario submarino a una distancia de 4 400 m.	265 659	8 668 866	12°01'59.23"	77°09'08.99"	Categoría VI de la Resolución Jefatural N° 291-2009-ANA	Temperatura, potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno (DBOs), cloruros, conductividad, PCB, silicatos, aceites y grasas, hidrocarburos totales de petróleo, ésteres estalastatos, coliformes totales, coliformes fecales, arsénico, cadmio, cianuro libre, cromo VI, fenoles, mercurio, selenio y plomo, según la Resolución Jefatural N° 291-2009-ANA.	Superficie, medio y fondo	Monitoreo: Quincenal Reporte a la ANA: Trimestral
E-11	Estación de monitoreo ubicada a 150 m de la línea de costa ubicado al sur del emisario submarino a una distancia de 3 000 m.	266 097	8 670 080	12°01'19.85"	77°08'54.20"				
E-09	Estación de monitoreo ubicada a 150 m de la línea de costa ubicado al sur del emisario submarino a una distancia de 1 000 m.	266 956	8 671 956	12°00'19.03"	77°08'25.33"				
E-16	Estación de monitoreo ubicada a 150 m de la línea de costa ubicado al norte del emisario submarino a una distancia de 2 200 m.	267 439	8 675 225	11°58'32.80"	77°08'08.53"				
E-13	Estación de monitoreo ubicada a 150 m de la línea de costa ubicado al norte del emisario submarino a una distancia de 4 500 m.	267 333	8 677 329	11°57'24.33"	77°08'11.50"				
E-14	Estación de monitoreo ubicada a 150 m de la línea de costa ubicado al norte del emisario submarino a una distancia de 7 000 m.	266 767	8 679 668	11°56'08.09"	77°08'29.60"				

Nota: (*) Las coordenadas geográficas han sido obtenidas a partir de la conversión de las coordenadas UTM contempladas en la Resolución Directoral N° 099-2019-VIVIENDA/MCS-DGAA, que aprobó la Actualización del Estudio Ambiental (EIA-d) del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada" (Actualización del EIA-d 2019 aprobado). (**) Según Oficio N° 344-2020-ANA-DCERH remitido a la DGAA del MVCS, respecto a Opinión técnica sobre el tipo de monitoreo aplicable a la PTAR Taboada para la calidad de agua de mar (zona costera) y para el control de dilución de contaminantes en el agua de mar, se señala que dicho monitoreo será realizado en superficie, medio y fondo por cada punto de monitoreo, según lo declarado en los cuadros 7.3-25 y 7.3.33 de la MEIA aprobada presentada por PTAR TABOADA S.A..

ANTONIA NACIONAL DEL PERU
vºBº
Abg. Eladio M. Núñez Peña
Director
Oficina de Asesoría

ANTONIA NACIONAL DEL PERU
vºBº
Abg. Luis Alberto Lizasoain
Director
Oficina de Asesoría

PUNTOS DE REFERENCIA EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA								
Punto de control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Coordenadas geográficas (*)		Parámetros	Zona de Muestreo	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte	Latitud	Longitud			
CA-1	Estación de monitoreo que se encuentra encima de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 2,96 km de la línea de la costa.	264 358	8 673 219	11°59'37.28"	77°09'50.86"	Temperatura, potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno (DBOs), cloruros, conductividad, PCB, silicatos, aceites y grasas, hidrocarburos totales de petróleo, ésteres estalastatos, coliformes totales, coliformes fecales, arsénico,	5 muestras (una superficial, tres en el medio a diferentes profundidades y uno en el fondo)	Monitoreo: Trimestral Reporte a la ANA: Trimestral
CA-2	Estación de monitoreo que se encuentra a 0,50 km al Noroeste de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 3,81 km de la línea de la costa.	263 681	8 673 740	11°59'20.16"	77°10'13.10"		5 muestras (una superficial, tres en el medio a diferentes profundidades y uno en el fondo)	
CA-3	Estación de monitoreo que se encuentra a 0,97 km al Noroeste de la ubicación del	263 500	8 674 203	11°59'05.05"	77°10'18.96"		4 muestras (una superficial, dos en el medio a diferentes profundidades y	

	emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 4,13 km de la línea de la costa.					cadmio, cianuro libre, cromo VI, fenoles, mercurio, selenio y plomo.	uno en el fondo)
CA-4	Estación de monitoreo que se encuentra a 2,00 km al Noroeste de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 4,56 km de la línea de la costa.	263 160	8 675 138	11°58'34.55"	77°10'29.95"		3 muestras (una superficial, una en el medio y uno en el fondo)
CA-5	Estación de monitoreo que se encuentra a 0,49 km al Suroeste de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 3,99 km de la línea de la costa.	263 390	8 673 109	11°59'40.62"	77°10'22.88"		5 muestras (una superficial, tres en el medio a diferentes profundidades y uno en el fondo)
CA-6	Estación de monitoreo que se encuentra a 0,48 km al Noroeste de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 2,14 km de la línea de la costa.	265 243	8 673 492	11°59'28.63"	77°09'21.54"		5 muestras (una superficial, tres en el medio a diferentes profundidades y uno en el fondo)
CA-7	Estación de monitoreo que se encuentra a 0,51 km al Noroeste de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 2,94 km de la línea de la costa.	264 527	8 673 726	11°59'20.83"	77°09'45.14"		5 muestras (una superficial, tres en el medio a diferentes profundidades y uno en el fondo)
CA-8	Estación de monitoreo que se encuentra a 0,94 km al Noroeste de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 2,99 km de la línea de la costa.	264 648	8 674 173	11°59'6.32"	77°09'41.03"		4 muestras (una superficial, dos en el medio a diferentes profundidades y uno en el fondo)
CA-9	Estación de monitoreo que se encuentra a 3,00 km al Noroeste de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 4,81 km de la línea de la costa.	262 814	8 676 092	11°58'03.42"	77°10'41.13"		3 muestras (una superficial, una en el medio y uno en el fondo)
CA-10	Estación de monitoreo que se encuentra a 1,04 km al Sureste de la ubicación del emisario submarino (tramo difusor) este punto se encuentra ubicado a 1,55 km de la línea de la costa.	265 801	8 672 841	11°59'49.95"	77°09'03.27"		4 muestras (una superficial, dos en el medio a diferentes profundidades y uno en el fondo)

Nota: (*) Las coordenadas geográficas han sido obtenidas a partir de la conversión de las coordenadas UTM contempladas en la Resolución Directoral N° 099-2019-VIVIENDA/MCS-DGAA, que aprobó la Actualización del Estudio Ambiental (EIA-d) del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada" (Actualización del EIA-d 2019 aprobado). (**) Según Oficio N° 344-2020-ANA-DCERH remitido a la DGAA del MVCS, respecto a Opinión técnica sobre el tipo de monitoreo aplicable a la PTAR Taboada para la calidad de agua de mar (zona costera) y para el control de dilución de contaminantes en el agua de mar, se señala que dicho monitoreo será realizado en superficie, medio y fondo por cada punto de monitoreo, según lo declarado en los cuadros 7.3-25 y 7.3.33 de la MEIA aprobada presentada por PTAR TABOADA S.A.



5.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, por un volumen anual de 441 470 402 m³.

5.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

Artículo 6.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, refuerce las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por PTAR TABOADA S.A.

Artículo 7.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 8.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a renovar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 9.- Notificación

9.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a PTAR TABOADA S.A.

9.2 Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua